

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

C.I SANTANDEREANA DE ACEITES S.A.S

MA-11-01

Versión 5 / Abril 2026

COPIA CONTROLADA

Zona Industrial de Chimita Km 1 Vía Palenque - Café Madrid. Tel. (097)6760999 Fax (097)6760225

Elaboro: Oficial de Cumplimiento Suplente

Reviso: Oficial de cumplimiento principal

Aprobó: Máximo Órgano Social

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

CONTENIDO

1.	GENERALES	2
1.1	Introducción	2
1.2	Glosario	2
1.3	Objetivo.....	8
1.4	Alcance.....	8
1.5	Marco Normativo	8
2.	PRINCIPIOS CLAVE DEL RIESGO	10
3.	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRILAF	10
4.	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO	11
5.	METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	12
6.	METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN	13
7.	PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN	14
8.	PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN	14
9.	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	15
10.	PROCEDIMIENTO CAPACITACIONES Y DIVULGACIÓN.....	16
11.	ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	16
12.	PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES.....	18
12.1	Operaciones Inusuales.....	18
12.2	Operaciones Sospechosas.....	19
13.	PROCEDIMIENTO DE REPORTES EN EL SIREL.....	19
13.1	Presentación de ROS	20
13.2	Presentación de AROS	20
14.	PROCEDIMIENTO DE REPORTES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.....	21
14.1	Informe 58	21
14.2	Presentación de Informe 75.....	21
15.	VIGENCIA.....	22
16.	CONTROL DE CAMBIOS	22

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

1. GENERALES

1.1 Introducción

Comercializadora Internacional Santandereana de Aceites S.A.S (en adelante "**C.I. SACEITES**" o "**La Compañía**"), es consciente que las conductas relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("**LA/FT/FPADM**"), son comportamientos delictivos que no solo generan un impacto negativo para el desarrollo de la actividad económica de la compañía, sino que también trae consecuencias nefastas para la economía y desarrollo social, político y económico del país.

En consecuencia, es de vital importancia para C.I. SACEITES adoptar sistemas que le permitan autocontrolar y gestionar de manera integral el riesgo, y cuya finalidad sea prevenir que la compañía sea utilizada como vehículo para la realización de actos o conductas de LA/FT/FPADM.

En ese sentido, y dando estricto cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia de Sociedades en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, la Asamblea General de Accionistas comprometida a ser parte de la lucha contra estos delitos, aprobó el marco general del **SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA** (en adelante "SAGRILAF"), el cual es de obligatorio cumplimiento para los colaboradores, administradores, accionistas y demás contrapartes con los que de C.I. SACEITES tenga relación comercial y contractual. Este sistema, le permitirá a la compañía identificar, controlar y mitigar los principales riesgos a los que se ve expuesta en desarrollo de su actividad económica y, establecer los sistemas de control e información adecuados que permitan el seguimiento periódico de estos riesgos.

En esta medida, la finalidad del presente Manual es establecer los principios básicos y el marco general de la gestión de riesgos y controles de C.I. SACEITES que puedan afectar a la consecución de los objetivos, garantizando que los riesgos se identifiquen, analicen, evalúen, gestionen y controlen de forma sistemática y dentro de los niveles de riesgo establecidos.

Para ello, C.I. SACEITES establece el marco de gestión de riesgos basándose en los principios establecidos en COSO II e ISO 31000.

1.2 Glosario

Para efectos del presente Manual de Procedimientos, los siguientes términos tendrán el significado que se les asigna a continuación, sea que se utilicen en singular o plural:

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

Activos: Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Administradores: Se entienden como las personas, naturales o jurídicas, que han sido designadas para administrar la compañía. Lo anterior, incluye a todos los miembros de la Asamblea General de Accionistas y funcionarios del C.I. SACEITES que se desempeñen como gerentes, directores y jefes.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

AROS: Reporte trimestral a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) de la ausencia de Operaciones Sospechosas.

Asociados: Todas las personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a C.I. SACEITES a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Beneficiario Final: Se entenderá como beneficiario final toda persona natural: (i) que actuando individual o conjuntamente ejerza el control sobre la persona jurídica con la que C.I. SACEITES entabla la relación comercial; o (ii) que actuando individual o conjuntamente, sea titular de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital o los derechos de voto de la persona jurídica o de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica. En caso de no identificar a una persona natural en los puntos (i) y (ii), deberá entenderse que el beneficiario final es el representante legal o quien ostente las más altas funciones de gestión o dirección de la empresa con la cual C.I. SACEITES celebra la operación.

Cláusula de Salvaguarda: Cláusulas de obligatoria inclusión en todos los contratos que celebre C.I. SACEITES y que tienen como propósito, entre otros, la prevención y el control de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM en las relaciones contractuales.

Cliente: Es una persona natural o jurídica con la que C.I. SACEITES tiene una relación comercial para la venta o comercialización de sus productos y/o servicios.

Colaboradores: Los empleados, Asociados, Administradores y Contratistas vinculados bajo cualquier modalidad, y por cualquier periodo comercialmente con C.I. SACEITES.

Contraparte: Incluye Clientes, Proveedores, Colaboradores, Asociados de las compañías que estén relacionadas con C.I. SACEITES.

Contratista: Cualquier tercero que preste servicios a C.I. SACEITES o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a Proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica. Se entenderán incluidos dentro de esta definición, contratistas que ejecutan contratos en las plantas o Centros de trabajo (como contratos de obra, contratos de mantenimiento, entre otros.)

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

Debida Diligencia: Es la revisión que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros de la Contraparte para su conocimiento, el de su negocio, operaciones, productos y/o servicios ofrecidos, volumen de sus transacciones, entre otros. Lo anterior con el fin de identificar y evaluar los Riesgos LA/FT/FPADM que pueden afectar a C.I. SACEITES.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 (Capítulo X de la Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia de Sociedades

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo LA/FT/FPADM para C.I. SACEITES, los cuales son identificados teniendo en cuenta los siguientes criterios: la operación, el tipo de negocio, los bienes y/o servicios, la comercialización, las áreas geográficas, las contrapartes y sus Beneficiarios Finales.

Financiación del Terrorismo: Son las actividades cuya finalidad es la de proveer fondos, bienes o recursos a organizaciones terroristas o grupos armados al margen de la ley, con el fin de que puedan costear sus actividades. Así, se entenderá que una actividad es terrorista cuando cumpla con los siguientes lineamientos: (i) método para realizar acciones violentas repetitivas; (ii) utilizando individuo, grupos o actores clandestinos (iii) por razones ideológicas, religiosas o políticas.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

LA/FT/FPADM: Significa Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique), que establece que incurrirá en el delito de lavado de activos todo aquel que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

Asimismo, incurrirá en este delito quien le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre los mismos.

Listas Vinculantes o Restrictivas: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas, OFAC y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Grupos de Interés: Son las partes interesadas, grupos que generan impactos en la compañía o se ven impactados por las diferentes actuaciones de esta dentro del desarrollo de sus actividades. Estos pueden ser: Accionistas y Socios, Directivos, Empleados, Clientes, Proveedores y Contratistas, el Estado, entre otros.

Manual de Procedimientos SAGRILAF: Hace referencia al presente documento interno de C.I. SACEITES que orienta la actuación de los Colaboradores para la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y el adecuado funcionamiento del SAGRILAF.

Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM: Instrumento que le permite a la compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM, de conformidad con los Factores de Riesgo que se identifiquen. En la compañía la administración de la Matriz es mediante una herramienta de gestión de riesgos de forma semi automatizada.

NIT: Hace referencia al número de identificación tributaria.

Oficial de Cumplimiento: Funcionario designado por la Junta Directiva – o en ausencia de esta la Asamblea General de Accionistas - encargado de promover, desarrollar, dar a conocer y hacer cumplir el presente Manual y sus políticas, con el fin de mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica de la Compañía o que, por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad. En otras palabras, es la operación que se sale de lo ordinario de conformidad con las prácticas ordinarias y de la ejecución de los negocios de la compañía.

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que no puede ser razonablemente justificada. Incluyen operaciones intentadas o rechazadas.

PEP: Hace referencia a las personas expuestas políticamente, esto es, a los individuos que desempeñan funciones públicas de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y/o territorial que, por su cargo; expida normas, regulaciones o políticas institucionales; administre justicia o tenga facultades sancionatorias; tenga la función de dirección general y/o manejan o administran directamente bienes, dineros o valores públicos. Esta definición también incluye a los altos ejecutivos de entidades estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos, la rama judicial y la rama legislativa, los jefes de Estado y los demás que hayan tenido esta calidad por dos (2) años más desde la dejación, renuncia o despido del cargo y/o las que se establezcan en el Decreto 830 de 2021 y/o las normas que lo modifiquen o complementen.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFI debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFI y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia. La compañía en la implementación de su Sistema de prevención, cuenta con una Política SAGRILAFI.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece C.I. SACEITES o adquiere de un tercero.

Proveedores: Personas naturales o jurídicas contratadas por C.I. SACEITES para el suministro de bienes y/o servicios relacionados con el desarrollo del objeto social empresarial de C.I. SACEITES.

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo intrínseco de la actividad que desarrolla C.I. SACEITES.

Riesgo LA/FT/FPADM: Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir C.I. SACEITES, como consecuencia de la probabilidad de ser utilizadas como (i) vehículo para el lavado de activos y/o para la canalización de recursos hacia actividades terroristas o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; o (ii) vehículo para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Estos riesgos se materializan en Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo y/o Riesgo Reputacional.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual: Nivel de riesgo que subsiste después de aplicar los controles.

ROS: Reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) de las Operaciones Sospechosas.

SAGRILAF: Hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Señales de Alerta: Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar la posible existencia de un hecho o situación que escape a lo que C.I. SACEITES, en el giro ordinario

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

de sus operaciones, ha considerado como normal y que, a la vez, contribuyen a la construcción de elementos de juicio sólido y relevante que sirvan como punto de partida para la eficiente investigación y juzgamiento de los posibles casos de LA/FT/FPADM.

SIREL: Hace referencia al Sistema de Reporte en Línea.

UIAF: Significa Unidad de Información y Análisis Financiero.

1.3 Objetivo

El presente Manual de Procedimientos tiene como objetivo principal establecer los lineamientos en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, con el fin de establecer medidas de control orientadas a evitar que las actividades y operaciones de la compañía sea utilizada como un medio para dar apariencia de legalidad a recursos de actividades ilícitas y transacciones que busquen apoyar el terrorismo y sus delitos fuente.

Así mismo, es una herramienta para orientar la actuación de los Colaboradores para la prevención y gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, y el adecuado funcionamiento del SAGRILIFT en C.I. SACEITES.

1.4 Alcance

El presente Manual de Procedimientos es aplicable y de obligatorio cumplimiento para los Colaboradores de C.I. SACEITES.

También, se procurará que las contrapartes tales como: clientes, proveedores, contratistas, asesores y consultores de las compañías y demás partes de interés, conozcan, acepten y compartan las políticas del presente Manual. Se propende actuar siempre en beneficio de la Compañía, y el país, cumpliendo con todas las leyes, normas, directrices y procedimientos aplicables.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Manual conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas e incluso penales a que haya lugar. Así como la terminación de relaciones contractuales o comerciales.

1.5 Marco Normativo

Normas y Estándares Normativos Internacionales LA/FT/FPADM

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la ley 67 de 1993-Sentencia C-176 de 1994).

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989 (Aprobado por la Ley 808 de 2003-sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000. Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la ley 800 de 2003-sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la ley 970 de 2005- sentencia C-172 de 2006).
- Recomendaciones del GAFI de 1990. Su última versión de febrero de 2012 actualizo y complemento las 40 recomendaciones originales y 9 recomendación especiales contra la financiación al terrorismo.

Normas y Estándares Nacionales

- Art. 84 de la ley 222 de 1995 y decreto 4350 de 2006: Responsabilidad de la superintendencia de sociedades de ejercer vigilancia sobre las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, velando porque las mismas en su formación y funcionamiento se sujeten a lo establecido en la ley y sus estatutos.
- Art. 10 de la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006: Señala la obligación de la autoridad que ejerza funciones de inspección, vigilancia y control de instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar en la UIAF.
- Numeral 3 del art.86 de la ley 222 de 1995: señala como facultad de la superintendencia de sociedades la facultad de imponer sanciones o multas sucesivas hasta 200 SMLV a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Art. 2 de decreto 1497 de 2002: establece la facultad de la UIAF de exigir a entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil el reporte de operaciones sospechosas, de conformidad con el literal d) del numeral 2° del art. 102 y los arts. 103 y 104 del EOSF.
- Numeral 26 del Art. 7 del decreto 1023 de 2012: es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del LA/FT/FPADM.
- Documento Conpes 3793: este documento ha establecido lineamientos para la política nacional anti LA/FT/FPADM que permitiera la existencia de un sistema único, coordinado, y eficaz en la investigación, detección, prevención, y juzgamiento de actividades adecuadas dentro de estos tipos penales.
- Art. 44. Numeral 1. Ley 80/1993 establece que habrá nulidad absoluta del contrato estatal cuando los contratos se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S.	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

incompatibilidad previstas en la constitución y la ley en concordancia con lo previsto en la ley 80 de 1993 art. 8, la ley 1474 de 2011.

- Circular Externa 100-000005 de fecha 17 de junio del 2014 de la Superintendencia de Sociedades, para la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Circular Externa 100-00006 de fecha 19 de agosto de 2016; en el capítulo “Autocontrol y gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.
- Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades en el capítulo X Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.

2. PRINCIPIOS CLAVE DEL RIESGO

Se han definido como parte del Manual los siguientes principios clave para la debida administración del Riesgo:

Principios

Protección del valor: La gestión del riesgo empresarial debe ser considerada como un sistema de creación y protección del valor generado para todas las Contrapartes, alineando el nivel de riesgo aceptable con la capacidad de gestión de riesgos y oportunidades.

Estandarización: Promoción de una definición común del riesgo, de la responsabilidad del riesgo y de su aceptación en la Compañía, con un proceso estandarizado de gestión del riesgo empresarial y una clara responsabilidad y propiedad de los riesgos

Independencia: La gestión del riesgo empresarial promueve la adecuada segregación de funciones entre las áreas que asumen y gestionan los riesgos y las áreas responsables de la coordinación, control y supervisión.

Proactividad: Promoción de una gestión de riesgos empresariales proactiva, incorporando controles que ayuden a mitigar los riesgos, implementando planes de contingencia y estableciendo coberturas para dichos riesgos cuando sea posible.

Proporcionalidad: La gestión del riesgo empresarial debe realizarse con criterios de proporcionalidad entre la importancia del riesgo y el coste necesario para reducirlo. Asimismo, la gestión del riesgo empresarial debe ser coherente con los procesos de su modelo de negocio

Reporte: Se debe implementar la existencia de mecanismos que aseguren un adecuado reporte a los órganos responsables del control de los riesgos

3. PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRILAF

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

La implementación del SAGRILAFIT incluye las etapas y los elementos: en primer lugar, con las fases o pasos sistemáticos interrelacionados mediante los cuales C.I. SACEITES administra el Riesgo LA/FT/FPADM; en segundo lugar, con los componentes a través de los cuales se compone de forma organizada y metódica la administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

Las etapas del SAGRILAFIT son las siguientes:

- Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM
- Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM
- Control del riesgo
- Monitoreo del riesgo

Para la implementación y administración del Riesgo LA/FT/FPADM, C.I. SACEITES tomó como base los requerimientos normativos de la Superintendencia de Sociedades, además de los lineamientos de estándares internacionales referentes en la materia. Por lo tanto, los procesos de administración del Riesgo LA/FT/FPADM se desarrollan bajo los siguientes criterios metodológicos:

- El proceso de administración del Riesgo LA/FT/FPADM es dirigido por el Oficial de Cumplimiento.
- La identificación del Riesgo LA/FT/FPADM se realiza con una periodicidad anual, teniendo como parámetro principal los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los Riesgos Inherentes.
- Luego de identificar los Riesgos LA/FT/FPADM, también se deben identificar las causas que pueden generarlos.

En todo caso, C.I. SACEITES podrá complementar y ajustar la presente metodología con el fin de identificar nuevos Factores de Riesgo LA/FT/FPADM o mediciones de riesgo.

4. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

Por medio de esta etapa C.I. SACEITES busca identificar las posibles situaciones o eventos que tengan la potencialidad de generar un hecho constitutivo de LA/FT/FPADM al interior de la compañía, considerando factores tanto internos, como externos con el fin de establecer con qué orden y con qué prioridad deberán adoptarse medidas para la mitigación de los mismos.

Para identificar los Riesgos LA/FT/FPADM C.I. SACEITES se basa en factores como:

- **Riesgo país**, considerando las 40 recomendaciones del GAFI y la existencia de normas para combatir el LA/FT/FPADM.
- **Riesgo del sector económico**, considerando la exposición de los sectores agroindustrial, comercial e inmobiliario a actos de LA/FT/FPADM. Para esto se tienen en cuenta factores como: (i) el conocimiento del origen de los recursos de los Clientes; y, (ii) el conocimiento de los bienes involucrados en las transacciones.

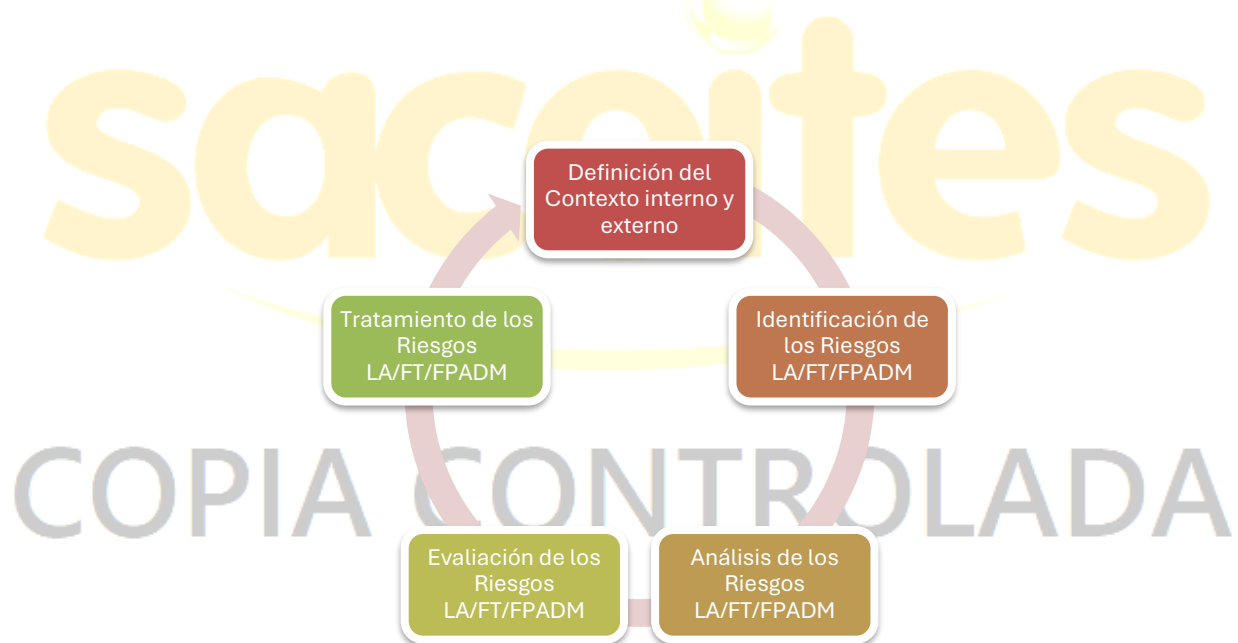
 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

- **Riesgo de terceros**, considerando factores como: (i) la existencia de Cláusulas de Salvaguarda; (ii) si se llevan a cabo negocios que involucran la participación de intermediarios; (iii) si se realizan pagos en efectivo; (iv) si se verifica la información de conocimiento requerida a las Contrapartes; y, (v) si los terceros cuentan con sistemas de prevención de Riesgos LA/FT/FPADM.

Delitos fuente de Lavado de Activos considerando: (i) el Código penal colombiano, en lo que concierne a los delitos subyacentes mencionados en el artículo 323. El tipo penal de Financiación del Terrorismo, descrito en el artículo 345 del Código penal colombiano. Adicionalmente, la identificación de factores de Riesgo LA/FT/FPADM dependerá del tamaño, estructura, naturaleza, países de operación, actividades específicas y Contrapartes de la compañía, entre otras condiciones particulares.

5. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La compañía, ha diseñado y desarrollado la Metodología de Riesgo LA/FT/FPADM, considerando los lineamientos de la ISO 31000 con las etapas correspondientes:



Los estándares internacionales sobre administración de riesgo establecen, que el Sistema de administración de los riesgos de LA/FT/FPADM debe ser relevante para el contexto estratégico de la empresa, para sus metas, objetivos y la naturaleza de su negocio y de su sector.

Por ello, para definir los parámetros básicos dentro de los cuales deben administrarse los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, C.I. SACEITES en primer lugar, analizó el contexto interno, estratégico, organizacional y de administración de riesgos de la empresa, y el contexto externo,

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

teniendo encuentra las variables del sector económico en el que se desenvuelve, sus contrapartes (clientes y proveedores y aliados estratégicos) y el riesgo país.

Posteriormente, la compañía Identifica los riesgos y las causas asociadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de las Armas de Destrucción Masiva y sus respectivos impactos legal, contagio, reputacional, financiero y operativo a través de la Matriz de Riesgo, la cual se encuentra automatizada.

En la misma matriz, la empresa mide el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de LA/FT/FPADM documentados en la etapa de identificación, con el objetivo de determinar el riesgo inherente, conforme a los lineamientos definidos por la Compañía. Para la mitigación de los riesgos, C.I. SACEITES establece procedimientos de debida diligencia y políticas para controlar el riesgo inherente de LA/FT/FPADM conforme al resultado de la etapa de evaluación y medición. La Compañía realizará el tratamiento de los riesgos, cuyo análisis específico se documenta en la respectiva Matriz de Riesgo, desarrollando la metodología de juicio experto.

En ese sentido, el SAGRILAF implementado identifica y maneja los riesgos LA/FT/FPADM de la Compañía, con la premisa que, a mayor riesgo, mayor control. Como resultado de esta etapa la Compañía establece el riesgo residual de LA/FT/FPADM. El control debe disminuir la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo en caso de materializarse.

La Compañía monitorea los factores de riesgo de LA/FT/FPADM priorizando los que generen el nivel alto de riesgo residual, los cuales fueron previamente identificados en la matriz de riesgos de la organización.

Como medidas de seguimiento se llevará a cabo el monitoreo de la Matriz de Riesgos a través de un testing de controles, entendido como el mecanismo mediante el cual se valida si los controles funcionan conforme a su diseño y generan el efecto esperado en la mitigación del riesgo, el cual constituye una etapa esencial dentro del proceso de gestión y administración de riesgos, ya que permite verificar la eficacia y eficiencia de las medidas implementadas para mitigar las amenazas identificadas. A través de pruebas periódicas, se evaluará si los controles funcionan conforme a su diseño, si se aplican de manera consistente y si logran reducir la probabilidad y/o el impacto de los riesgos.

El testeo de controles se llevará a cabo mediante la aplicación de procedimientos de verificación que incluyen revisiones documentales, entrevistas con los responsables de los procesos y pruebas prácticas sobre las actividades. Se establecerán planes de muestreo para seleccionar evidencias representativas de los controles, priorizando aquellos asociados a riesgos con nivel alto y extremo de riesgo residual, con el fin de evaluar la consistencia y efectividad de estos en distintos escenarios que representen riesgos LA/FT/FPADM.

6. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

C.I. SACEITES, ha diseñado y desarrollado la Metodología de Segmentación considerando la metodología de juicio experto, la cual es gran utilidad en la valoración de aspectos de orden radicalmente cualitativo.

Teniendo en cuenta que la Compañía pertenece al sector real, se utilizará una metodología cualitativa de segmentación de expertos. Esta metodología no requiere la utilización de procedimientos estadísticos. De acuerdo con esto se definen tres niveles de riesgo: Bajo, medio y alto.

Es de anotar que el modelo de segmentación es una de las herramientas para identificar señales de alerta, pero de acuerdo con los demás lineamientos especificados en la Política SAGRILAF, pueden existir otras alertas que deben ser consideradas en el momento de analizar la información de las contrapartes. El detalle de la Metodología se encuentra en el Anexo Metodología de Segmentación.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de proponer, diseñar, modificar y actualizar el SAGRILAF. Lo anterior, de conformidad con los cambios normativos y los Riesgos LA/FT/FPADM que se identifiquen o varíen en el desarrollo de las actividades de C.I. SACEITES.

El SAGRILAF debe mantenerse permanentemente actualizado, tan pronto como lo requieran las circunstancias y, en todo caso, al menos cada dos años cuando las modificaciones no tengan un carácter urgente.

Son causas de actualización del SAGRILAF las siguientes:

- Cambios en la Ley Colombiana.
- Nuevas recomendaciones en materia de prevención y gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM emitidas por la Superintendencia de Sociedades, la UIAF y/o cualquier otra autoridad competente.
- Recomendaciones realizadas por el Oficial de Cumplimiento o el máximo órgano social.
- El desarrollo de nuevos productos, servicios o proyectos.
- El desarrollo de las actividades empresariales de C.I. SACEITES en nuevas zonas geográficas.
- Nuevas Contrapartes.

El Oficial de Cumplimiento debe llevar un registro de los cambios y las actualizaciones realizados al presente Manual de Procedimientos, a la Política, a la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM y, en general, al SAGRILAF, una vez sean aprobados por el máximo órgano de la sociedad. Dicho registro debe incluir, como mínimo, un resumen de las respectivas modificaciones o actualizaciones efectuadas, las causas que las motivaron y las fechas en las que se realizaron.

8. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

De acuerdo con sus funciones, la Asamblea de Accionistas de C.I. SACEITES debe aprobar cualquier modificación, actualización o ajuste de este Manual, la Matriz de Riesgos y, en general, del SAGRILAFI.

9. PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

C.I. SACEITES cuenta con una estructura de control interno para prevenir y gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM, así como para garantizar la debida implementación de los controles y el cumplimiento estricto del SAGRILAFI.

Esta estructura de control interno se articula como se indica a continuación:

- **Asamblea de Accionistas:** Es la responsable de la aprobación de la Política SAGRILAFI, de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM y del presente Manual de Procedimientos, así como también de velar por su estricto cumplimiento y de garantizar los mecanismos y las herramientas necesarias para ello.
- **Representante legal:** es la persona natural encargada de hacer cumplir la Política SAGRILAFI, la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM y el presente Manual de Procedimientos, con el fin de prevenir y controlar el Riesgo LA/FT/LFPADM.
- **Colaboradores:** son las personas naturales que, en razón de sus cargos o funciones en C.I. SACEITES pueden tener conocimiento de hechos con relevancia en la prevención y gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Asamblea de Accionistas para realizar el seguimiento al cumplimiento SAGRILAFI. Debe cumplir con los siguientes requisitos formales:
 1. Tener autonomía y capacidad de decisión en materia de prevención y gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
 2. Tener comunicación directa con el máximo órgano social y depender directamente de este.
 3. Conocer y entender las actividades empresariales de C.I. SACEITES.
 4. Contar con conocimientos suficientes en materia de prevención y gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y, experiencia mínima de 6 meses.
 5. Estar domiciliado en Colombia.
 6. Tener un título profesional¹.
 7. No haber cometido o estar relacionado con delitos de LA/FT/FPADM.
 8. No haber sido sancionado administrativamente por conductas de LA/FT/FPADM.
 9. No pertenecer a los órganos de control o a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas para la Junta Directiva o el máximo órgano social.

¹ Tomado del Manual de Ética del C.I. SACEITES.

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

10. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de 10 empresas.

11. No fungir como Oficial de Cumplimiento en una empresa de la competencia.

El Oficial de Cumplimiento debe presentar informes anuales a la Asamblea de Accionistas en relación con la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. El contenido de este informe debe seguir los siguientes lineamientos formales:

1. Presentarse por lo menos una vez al año.
 2. Referirse a la evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.
 3. Contemplar actualizaciones o mejoras que resulten necesarias y/u oportunas.
 4. Describir los resultados de su gestión en cumplimiento del SAGRILAFT.
 5. Analizar la evolución de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y de los controles implementados en C.I. SACEITES.
 6. Describir los resultados de los correctivos implementados para prevenir y controlar el Riesgo LA/FT/FPADM.
 7. Referirse a los documentos y pronunciamientos emitidos por las entidades de vigilancia y control y la UIAF, así como las medidas adoptadas para darles cumplimiento.
- **Revisoría fiscal:** es la encargada de convocar reuniones de contextualización con el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal sobre cualquier conducta detectada que pueda estar relacionada con LA/FT/FPADM, con el fin de informarle a la Asamblea de Accionistas y que se determine si la situación será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y/o de las demás autoridades que resulten competentes.

10. PROCEDIMIENTO CAPACITACIONES Y DIVULGACIÓN

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de planear y coordinar los programas de capacitación, divulgación y entrenamiento conforme a lo establecido en la Política SAGRILAFT, sin perjuicio de que se puedan contratar asesores externos para colaborar en la realización de las capacitaciones. En todo caso, se preservará el respectivo soporte de la realización de las capacitaciones.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento asegurarse de que, como resultado del desarrollo de las capacitaciones, los Colaboradores entiendan las responsabilidades administrativas y penales que pueden derivarse de sus conductas, conforme a su cargo y responsabilidad.

Si el Oficial de Cumplimiento lo considera necesario, podrá incluir en las capacitaciones a otras Contrapartes que considere que representan algún Riesgo LA/FT/FPADM para C.I. SACEITES.

Respecto a la divulgación, el Oficial de Cumplimiento deberá velar por la disponibilidad de la Política SAGRILAFT en la página web y en la intranet de la compañía. Así mismo, velará por su actualización en estos canales y por su difusión mediante correo electrónico para el conocimiento de los Colaboradores.

11. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

Esta etapa del SAGRILAFI corresponde al manejo de la información, con el fin de documentar los procedimientos asociados a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM de forma adecuada y oportuna. En el archivo de C.I. SACEITES se deben conservar los documentos y registros relativos al SAGRILAFI de conformidad con las normas y regulaciones que regulan la materia. Esto, principalmente con el fin de garantizar el apoyo efectivo a las autoridades competentes en caso de ser necesario.

C.I. SACEITES cuenta un sistema de archivo digital para almacenar la información obtenida con ocasión de la implementación de los controles y las medidas de Debida Diligencia mencionadas en el Manual y la Política SAGRILAFI, incluyendo los documentos que soportan las decisiones de reportar una Operación Sospechosa, así como los relacionados con los ROS, los AROS los cuales, perdurarán por un término mínimo de 10 años, garantizando su disponibilidad en todo momento. Siendo el responsable de su archivo y documentación el Oficial de Cumplimiento, quien, además, velará por su actualización.

El Oficial de Cumplimiento preservará todos los informes que rinda ante el máximo órgano social y cualquier asesoría que rinda con ocasión de las funciones encomendadas en este Manual.

Adicionalmente, los estados financieros de C.I. SACEITES deben estar completos, ser precisos y reflejar la verdadera naturaleza y el estado del negocio, por lo que es obligatorio mantener un registro detallado de todas las transacciones relacionadas con las prácticas previstas en este Manual.

Los Colaboradores de C.I. SACEITES en los cuales recaiga la función de llevar a cabo transacciones, deben atender para estos efectos a los procedimientos internos establecidos por C.I. SACEITES y, dejar constancia en los respectivos libros. Además, cualquier información contable o financiera que sea o deba ser reportada, interna o externamente, debe cumplir con los criterios de exactitud y precisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, C.I. SACEITES tiene prohibido lo siguiente, sin que ello constituya una lista taxativa:

- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.
- Alterar en los asientos el orden o la fecha de las operaciones.
- Dejar espacios que faciliten intercalaciones o adiciones en el texto.
- Hacer interlineaciones, tachones, enmendaduras, borrones y/o correcciones en los libros.
- Arrancar hojas, alterar el orden de las hojas y/o alterar los archivos electrónicos.
- Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Valorar inapropiadamente los activos de C.I. SACEITES para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir decisiones equivocadas por parte de potenciales inversionistas, prestamistas o cualquier otro usuario de los estados financieros.
- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para el beneficio personal o de terceros.

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

- Ocultar intencionalmente errores contables.
- Tomar dinero o activos de C.I. SACEITES de forma indebida o sin autorización.
- Desviar fondos de una cuenta de C.I. SACEITES para el beneficio personal o de un tercero.
- Utilizar inadecuadamente los fondos de la caja menor.
- Obtener un beneficio, ayuda o contribución mediante engaño o callando total o parcialmente la verdad.
- Falsificar o alterar algún tipo de documento o registro.
- Utilizar documentos falsos que sirvan de soporte a la contabilidad.
- Llevar doble contabilidad.
- Comprar bienes o servicios para el uso personal o de un tercero con recursos de C.I. SACEITES.
- Sustraer o utilizar abusivamente los activos de C.I. SACEITES para beneficio personal o de un tercero, tales como bienes, equipos, muebles, inventarios, inversiones, entre otros.
- Realizar pagos dobles, no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados con documentos formales.
- Manipular de manera indebida los excedentes de tesorería para el beneficio propio o de un tercero.
- Manejar o utilizar de manera inadecuada los activos de información de C.I. SACEITES para el beneficio personal o de un tercero.
- Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de participar en un acto de LA/FT/FPADM.
- Vender, ofrecer, divulgar o utilizar impropriamente los secretos comerciales y de negocio, incluyendo información propia, confidencial u otra propiedad intelectual.

C.I. SACEITES está comprometida con que todo negocio, transacción y/o contrato esté debidamente soportado con los documentos adecuados, ajustados a su aprobación, motivación del negocio y asegurando su trazabilidad. Por lo tanto, C.I. SACEITES no realiza pago alguno sin contar con la documentación de respaldo completa y adecuada conforme a la operación, y sin que el concepto de esta coincida con el previsto en dicha documentación. Además, los pagos únicamente pueden realizarse a la respectiva Contraparte con la que se tuvo (o tiene) la relación jurídica, laboral, comercial o de negocios.

C.I. SACEITES vela por un procedimiento de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales. Cada dependencia es responsable del archivo de su información de manera física y digital, de conformidad con las normas y regulaciones que regulan la materia.

12. PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES

12.1 Operaciones Inusuales

Existen ciertas transacciones que, no necesariamente se encuentran dentro del ámbito normal de negocios. A estas operaciones, en las que su cuantía y características no guardan relación con la actividad económica de la Contraparte, o que, por su número y cantidades transadas, no se

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

encuentran dentro de los parámetros de normalidad establecidos o impuestos por el mercado o la compañía, reciben el nombre de Operaciones Inusuales.

En C.I. SACEITES se ha dispuesto que, en el ejercicio de las actividades empresariales, se hagan los mayores esfuerzos para identificar este tipo de operaciones y reportarlas al Oficial de Cumplimiento. Para el efecto, cuando una Contraparte de C.I. SACEITES detecte una Operación Inusual, deberá notificarle inmediatamente al Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico, describiendo los hechos que a su juicio constituyen Señal(es) de Alerta y demás información relevante relacionada.

En el marco de la investigación, el Oficial de Cumplimiento podrá requerir a las áreas encargadas de la Debida Diligencia y que tengan relacionamiento con la Contraparte, información adicional sobre la Señal de Alerta y de Debida Diligencia. Si la Contraparte se niega a otorgar la información que le sea solicitada, este hecho se podrá tomar como una Operación Sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento, si así lo considera pertinente se reunirá con el jefe del área legal con el fin de analizar la situación y en conjunto determinarán si: (i) la operación no es inusual; (ii) la operación es inusual, pero se encuentra justificada; (iii) la operación es sospechosa; o, (iv) si no se cuenta con información suficiente.

Concluido el análisis, si el Oficial de Cumplimiento considera que se trata de una Operación Inusual, consignará su análisis y los soportes que dieron lugar a la calificación como tal, la registrará en la carpeta digital de gestión y archivo documental de la información y monitoreará operaciones futuras relacionadas con la Contraparte.

Si considera que se trata de una Operación Sospechosa, se seguirá el procedimiento que se describe en este Manual.

12.2 Operaciones Sospechosas

Cuando el Oficial de Cumplimiento investigue una situación que representa una Señal de Alerta y determine que se trata de una Operación Inusual que no pudo ser justificada, es decir, de una Operación Sospechosa, consignará su análisis y todos los soportes que dieron lugar a calificarla como tal en la carpeta digital de gestión y archivo documental de la información.

Posteriormente, procederá a realizar un ROS ante la UIAF a través de la plataforma SIREL, conforme a lo establecido en este Manual.

13. PROCEDIMIENTO DE REPORTES EN EL SIREL

En primer lugar, corresponde al Oficial de Cumplimiento solicitar el código de la compañía. Para ello, diligenciará el formulario de inscripción contenido en el SIREL, proporcionando:

- El sector al cual pertenece C.I. SACEITES.
- El tipo de entidad
- NIT.
- Razón social.
- Dirección

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

- Departamento y municipio.
- Nombre completo del Oficial de Cumplimiento.
- Cargo.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

Posteriormente, el Oficial de Cumplimiento con el fin de obtener usuario, contraseña y la matriz de autenticación que le permitirán acceder al SIREL, diligenciará otro formulario, en el cual brindará como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo.
- Documento de identificación.
- Correo electrónico.
- Nombre de la empresa.
- NIT.
- Cargo.
- Dirección.

De este modo, el Oficial de Cumplimiento, a través del link <https://reportes.uiaf.gov.co/ReportesFSMCif64/> accederá al SIREL y diligenciará el ROS o el AROS como se sigue a continuación:

13.1 Presentación de ROS

Para realizar el ROS, el Oficial de Cumplimiento no deberá tener certeza sobre si se trata de una actividad delictiva, así como tampoco deberá identificar el posible delito; únicamente se requerirá su juicio de haber calificado la situación como una Operación Sospechosa y contar con los respectivos soportes que dieron lugar a calificar la operación como tal. Sin embargo, tendrá la posibilidad de clasificar el reporte dentro del listado de delitos subyacentes al LA.

El contenido de un ROS es de tal importancia y sensibilidad que se manejará confidencialmente. La información y documentación relacionada con el ROS está sujeta a reserva legal y por ende no se compartirá con ninguna Contraparte ni se informará de la realización del ROS.

Con el fin de realizar el ROS, el Oficial de Cumplimiento accederá al SIREL y llenará el formulario dispuesto para ello. En consecuencia, en la medida de lo posible, aportará:

- Quién es la persona reportada y su relación con la compañía.
- Cuál es la operación o transacción a reportar.
- La señales de alerta o motivo que le hizo pensar que la operación es sospechosa.
- Fechas relevantes respecto de la ocurrencia de la operación sospechosa.
- La ubicación o el lugar en el que se llevó a cabo la operación sospechosa.

13.2 Presentación de AROS

Cuando transcurran tres (3) meses sin que se presente alguna Operación Sospechosa objeto de reporte ante la UIAF, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del trimestre, el Oficial de

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S.	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

Cumplimiento presentará un AROS a través de la plataforma SIREL, indicando el año y el periodo de reporte correspondiente.

14. PROCEDIMIENTO DE REPORTES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Considerando que corresponde al Oficial de Cumplimiento emitir todos los reportes que deban presentarse a la Superintendencia de Sociedades con ocasión al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, este deberá radicar los informes 58, 75 y demás información que le sea requerida por la entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que asiste a los Administradores de verificar el contenido y fidelidad de la información objeto de reporte.

14.1 Informe 58

El Oficial de Cumplimiento deberá presentar el informe 58 dentro de los siguientes 15 días hábiles posteriores a su designación en el cargo.

Una vez diligenciado y recibido el número de radicación, enviará a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades a través del link <https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/envio-documentos> , los siguientes documentos:

- Certificación que indique que cumple con el perfil y requisitos exigidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, firmada por el representante legal.
- Su hoja de vida.
- Copia del documento que permita evidenciar su registro en el SIREL.
- Copia del extracto del acta del máximo órgano social en la que conste su designación como Oficial de Cumplimiento.
- Documento que acredite su conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

En caso de que la compañía decida contar con un Oficial de Cumplimiento suplente, se surtirá el mismo procedimiento.

14.2 Presentación de Informe 75

El Oficial de Cumplimiento deberá presentar anualmente el informe 75 dentro de las fechas establecidas por la Superintendencia de Sociedades conforme a los dos últimos dígitos del NIT de la compañía. Para ello, diligenciará los formularios que componen el informe en el aplicativo destinado por la Superintendencia, respondiendo a las preguntas allí contenidas.

 C.I. Santandereana de Aceites S.A.S	Desarrollo Organizacional	MA-11-01
	Cumplimiento	Versión 5
	Manual de Procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Vigente

15. VIGENCIA

El presente Manual rige a partir de su aprobación por el máximo órgano social de C.I. SACEITES e integra las políticas corporativas de la compañía.

16. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Elaboró/Actualizó	Revisó	Aprobó	Cambios generados
V.5 Abril de 2026	Wilson Andrés Mejía Oficial de Cumplimiento Suplente	Carolina Rodriguez Oficial de Cumplimiento Principal	Maximo Órgano Social	Inclusión del alcance del monitoreo de la Matriz de Riesgos
V.4 Octubre de 2025	Wilson Andrés Mejía Oficial de Cumplimiento Suplente	Carolina Rodriguez Oficial de Cumplimiento Principal	Maximo Órgano Social	Actualización integral del Manual y separación del Sistema PTEE. Este documento reemplaza el Manual MA-GH-004
V.3 Mayo de 2022	Andrés Beltran Abogado	Laura Escobar Jefe Jurídico	Lorena Amaya Directora jurídica	Actualización normativa para dar cumplimiento a la Circular 100-000011 de 2021 y la Ley 2195 de 2022
V.2 Agosto 2021	Laura Escobar Jefe jurídico	Laura Escobar Jefe jurídico	Lorena Amaya Directora jurídica	Ajuste de política a normatividad vigente
V.1 Noviembre 2019	Auxiliar SIG	Directora D.O	Gerente	Versión Inicial